



TRÁMITES MIGRATORIOS: LO QUE LOS MEXICANOS DEBEN SABER

MARZO 2013

Nueva regla sobre exenciones provisionales de presencia indocumentada *“Provisional Unlawful Presence Waivers”*



¡ATENCIÓN!

A partir del 4 de marzo del 2013, los familiares directos (cónyuges, hijos y padres) de ciudadanos estadounidenses que estén tramitando una visa estadounidense de inmigrante, podrán solicitar una exención provisional por presencia indocumentada (el llamado “*waiver*” o “perdón”) **ANTES** de salir de Estados Unidos para presentarse a su entrevista en un consulado en México.

Se espera que este nuevo proceso acorte el tiempo que los ciudadanos estadounidenses permanecen separados de sus familiares inmediatos mientras están en el proceso de obtener visas para convertirse en residentes permanentes legales de Estados Unidos.

Al respecto, es importante tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. La nueva modalidad de exención provisional por presencia indocumentada **NO** cambia el proceso de solicitud de visa de inmigrante. Aun si se aprueba su solicitud de exención provisional por presencia indocumentada, usted todavía tiene que salir de Estados Unidos para su entrevista en un consulado estadounidense en México.
2. Si usted recibió una carta del *National Visa Center* (NVC) informándole sobre esta nueva medida, consulte con un abogado de migración para verificar que cumple con todos los requisitos y condiciones para solicitar esta exención provisional por presencia indocumentada. Esta carta del NVC no garantiza el “perdón”.
3. Esta nueva modalidad **SÓLO** aplica para las personas que obtengan citas **DESPUÉS** del 3 de enero de 2013. Si usted solicitó una cita consular antes de esa fecha y ya cuenta con ella, debe mantener esa cita.
4. **NO** todas las personas son elegibles para este nuevo proceso y **SÓLO** está disponible para las personas que cumplan todos los requisitos y además tengan una prohibición de entrada a Estados Unidos (*bar*) de 3 o 10 años. Quienes tengan una prohibición de entrada permanente (*permanent bar*) no podrán solicitar este beneficio.
5. Cada caso es diferente y la decisión sobre el “perdón” depende de las circunstancias específicas de cada solicitante. No se deje sorprender por quienes le ofrezcan ayuda para solicitar beneficiarse de esta medida. Consulte a un abogado de migración. Una mala asesoría puede tener consecuencias permanentes.

Manténgase informado por medio de fuentes oficiales para evitar ser víctima de engaños o abusos. Obtenga información del Gobierno de Estados Unidos en la siguiente dirección: www.uscis.gov (seleccione español y luego oprima “Regla Final para Fomentar la Unidad Familiar Durante el Proceso de Exención Provisional” en la pantalla principal. También puede seguir el siguiente vínculo: <http://goo.gl/FLcjq>)

**SI TIENE DUDAS, PUEDE ACERCARSE AL
CONSULADO DE MÉXICO PARA RECIBIR
ORIENTACIÓN GENERAL Y GRATUITA.
ANTES DE INICIAR EL TRÁMITE, INFÓRMESE.**

CONSULADO DE MÉXICO EN KANSAS CITY, MO
1617 BALTIMORE AVE, 64108
816-5560800



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES